

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 19.040

Título > Establece poder comprador estatal de vehículos de locomoción colectiva y otras normas

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 08 de enero de 1991

Fecha de publicación > 25 de enero de 1991

Cámara de ingreso > Cámara de Diputados

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 1 mes

Urgencias > 1 discusión inmediata

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Aire (Contaminación del Aire)

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Baja

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Esta Ley trata sobre la adquisición de vehículos para el transporte público del año 1973 o anteriores por parte del Fisco. Para que el Estado pueda adquirir estos vehículos, deberán satisfacer ciertos requerimientos: el Estado proveerá de un examen y tasación excepcional, con un servicio técnico especializado, conforme al reglamento que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. A continuación del examen se realizará un informe con los resultados. A partir de éste se fijará el precio que corresponda. Sólo se entenderá como rechazado si el oferente retira el vehículo.

Lo relevante de esta Ley para el cuidado al medioambiente es que los vehículos adquiridos deberán, “o ser destruidos y vendidos como chatarra o autorizarse su venta en licitación pública”. Ésta sólo podrá realizarse luego de la aprobación de una nueva revisión técnica especial ejecutada por la Dirección de

Aprovisionamiento del Estado y aprobada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En tal caso, aquel que quiera adquirir el vehículo deberá entregar en parte de pago otro que sea de un año anterior a éste. Los vehículos recibidos en parte de pago deberán ser destruidos y dejados como chatarra.

La ley no es explícita en establecer como un objetivo de la misma el que, como resultado del retiro de vehículos más viejos y más contaminantes del transporte público, se estará disminuyendo la emisión de partículas contaminantes al aire y evitando daños al medioambiente y la salud de las personas.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

El proyecto de ley fue ingresado a la Cámara de Diputados por iniciativa presidencial, con urgencia de Discusión Inmediata, lo que quiere decir que el proyecto debe ser discutido y aprobado en un lapso de 3 días. Tanto en la Cámara como en el Senado el proyecto se aprobó con algunas modificaciones, ninguna muy trascendental. Finalmente la ley demoró 15 días en ser aprobada y no los 3 días que la Discusión Inmediata estipulaba, aunque de todas maneras es un período muy breve para la aprobación de una ley.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Esta ley, a pesar de que no hay una mención explícita al tema medioambiental, tiene una asignación **positiva**, ya que lo que se pretende es que se retiren de circulación aquellos vehículos del transporte público cuya antigüedad superior a 20 años (anteriores a 1973) nos hace pensar que se trataría de vehículos que son más contaminantes que aquellos más nuevos. Es decir, esta ley significa un incentivo para renovar el parque automotriz, lo que produce beneficios al cuidado del medio ambiente ya que los vehículos nuevos incorporan mayor tecnología y deben cumplir estándares de calidad que los vehículos más viejos son incapaces de satisfacer.